

prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Martínez de Ilarduya Ruiz de Larramendi a la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**67** *REAL DECRETO 2929/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Igor Martínez de Osaba Arregui.*

Visto el expediente de indulto de don Igor Martínez de Osaba Arregui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1997, como autor de un delito de negativa al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Igor Martínez de Osaba Arregui la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**68** *REAL DECRETO 2930/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Antonio Mas Pujante.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Antonio Mas Pujante, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de junio de 1997, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, de fecha 9 de mayo de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Antonio Mas Pujante la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**69** *REAL DECRETO 2931/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto Mazón Cendán.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Mazón Cendán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, en sentencia de fecha 29 de diciembre de 1995, como autor de un delito continuado de falsificación de documentos públicos u oficiales, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 500.000 pesetas, y un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alberto Mazón Cendán la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**70** *REAL DECRETO 2932/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Medel Carrera.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Medel Carrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1996, como autor de diversos delitos de robo, receptación, utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno y otros, que en aplicación de las reglas del artículo 70.2 del Código Penal vigente a la fecha de comisión de los hechos, y el actual artículo 76, se les condenó a la pena de doce años, seis meses y tres días de prisión, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Medel Carrera, dos años del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**71** *REAL DECRETO 2933/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro José Medina Sáez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Medina Sáez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 21 de marzo de 1996, como autor de dos delitos de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión por cada uno de ellos, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Pedro José Medina Sáez un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA